

## Directiva 009 de 2019 Procuraduría General de la Nación

**Fecha de Expedición:**

08/07/2019

**Fecha de Entrada en Vigencia:**

08/07/2019

**Medio de Publicación:**

N/A

**TemasAnexos**

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

### DIRECTIVA 009 DE 2019

(Julio 08)

**DE:** Procurador General de la Nación

**PARA:** Gobernadores, Alcaldes Distritales, Metropolitanos y Municipales, Procuradores Provinciales y Regionales, Personeros Municipales, y Jefes de Oficinas de Control Interno de Gestión de las Entidades Territoriales, o quien haga sus veces.

**ASUNTO:** Cumplimiento de leyes [951](#) de 2005, [1151](#) de 2007 y [1551](#) de 2012 - cierre de gestión y proceso de empalme. Leyes [1712](#) de 2014 y [1757](#) de 2015 - transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana. Decreto [1083](#) de 2015 - Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,**

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,  
Y**

### **CONSIDERANDO**

Insta a los actuales gobernadores y alcaldes distritales, metropolitanos y municipales, a planear y ejecutar el proceso integral de cierre de gestión y empalme, dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en las Leyes [951](#) de 2005, [1151](#) de 2007 y [1551](#) de 2012.

Como es de público conocimiento, el país está cerca de elegir nuevos mandatarios territoriales para el periodo 2020 - 2023, por tanto, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de sus funciones, han elaborado instructivos, metodologías y formatos para guiar el proceso de cierre de gestión y empalme de las administraciones entrantes y salientes.

Por lo anterior, exhortamos a todos los servidores públicos de las administraciones locales a adoptar y ejecutar cuidadosa, diligente y verazmente las directrices contenidas en la presente circular y que se detallan a continuación:

- Guía de informe de gestión: presenta el paso a paso del proceso de elaboración de informe de gestión de las administraciones salientes; incluye los formatos generales y específicos para que en cada sector de desarrollo los mandatarios 2016 - 2019 puedan elaborar el citado informe.

- Guía de empalme: contiene el paso a paso de cada una de las fases del proceso de empalme basado en un informe de gestión bien elaborado.

- Guía de Rendición de Cuentas: define el paso a paso del proceso de rendición de cuentas final de las administraciones territoriales 2016 - 2019, a la ciudadanía.

Estos documentos y sus anexos se pueden consultar y descargar en el Portal Territorial del DNP (<https://portalterritorial.dnp.gov.co/>) y en el sitio web de Función Pública (<https://www.funcionpublica.gov.co/>), para las entidades certificadas en educación (E.T.C.) tendrán que observar la metodología de empalme diseñada por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional la cual se encuentra alojada en la página [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co).

Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación, dentro de la competencia misional preventiva y de control de gestión que otorga el Decreto [262](#) de 2000, y teniendo en cuenta la defensa de los derechos fundamentales, la protección del patrimonio público y la lucha contra la corrupción y la impunidad, desarrollando las normas citadas anteriormente, sugiere las siguientes etapas para el desarrollo del proceso de cierre de gestión y empalme:

- a) Entre julio y octubre de 2019, la elaboración del informe de empalme en los componentes de gestión administrativa y gestión del desarrollo territorial<sup>[1]</sup>, a cargo de la administración saliente, que le servirá a la misma para revisar los logros, generar alertas oportunas y realizar acciones correctivas antes de entregar la administración;

- b) Entre noviembre y diciembre de 2019, el desarrollo de las sesiones de empalme entre ambos equipos – salientes y entrantes. A partir del análisis conjunto del informe de empalme se deberá entregar la información (física y digital), el estado de gestión y los procedimientos de cada una de las

dependencias de la entidad territorial al equipo de empalme de la administración entrante, que certificará su recepción guardando el derecho a revisar establecido en la normativa correspondiente y;

c) Entre enero y marzo de 2020, la apropiación y uso de la información del informe de empalme por parte del nuevo gobierno territorial, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios básicos a la ciudadanía y la correcta ejecución de los procedimientos administrativos y financieros de la administración para mitigar los traumatismos asociados a los cambios de gobierno.

Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas de los anteriores procesos de empalme, las administraciones deberán tener especial cuidado al momento de poner a disposición la siguiente información, sobre lo cual deberán dejar constancia en el informe de gestión:

a) Seguridad de archivos, claves de ingreso a sistemas informativos y/o aplicativos a efectos de reportar información a entidades de orden nacional o de operación de los sistemas internos de la organización:

b) Organización clara y detallada de toda la información contractual de la gobernación, alcaldía distrital, metropolitana o municipal, respectivamente, incluyendo vigencias futuras;

c) Informar clara y detalladamente qué contratos finalizan en el periodo de transición anotando los servicios que afectan;

d) Información presupuestal, estados financieros y proyectos aprobados a ejecutar, diferenciando el presupuesto del informe contable;

e) Relación clara y detallada de las obligaciones (pasivos) y estado de la deuda de la gobernación o municipio:

f) Relación de procesos vigentes de responsabilidad fiscal, disciplinaria y de aquellos procesos judiciales y/o administrativos en los que la Gobernación o municipio sea parte; Relación de proyectos financiados directa o conjuntamente con entidades nacionales, departamentales u otros municipios, detallando su estado actual.

g) Estado de políticas o temas transversales; por ejemplo, construcción de paz y política de víctimas; primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar; género, discapacidad y protección del medio ambiente.

- En el tema de construcción de paz y política de víctimas se recomienda<sup>[2]</sup>: (1) Revisar las competencias<sup>[3]</sup> que tienen los territorios en la implementación del Acuerdo de Paz y frente a éstas reporte los avances, logros y retos durante su administración, (2) Si el municipio hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) definidos en el Decreto [893](#) de 2017, dar a conocer el

Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) de su municipio y subregión<sup>41</sup> y los avances frente a las iniciativas ahí planteadas, (3) Reportar el estado de los proyectos radicados en el OCAD PAZ, (4) Reportar el rol que desempeñó la administración y los compromisos que puedan haber quedado pendientes en espacios relacionados con estas políticas, (5) Reportar los avances, logros y retos que tuvo su administración en la implementación de la Ley [1448](#) de 2011, sus decretos leyes étnicos y demás decretos reglamentarios.

Es de suma importancia, señalar que la Ley [951](#) de 2015, “*por la cual se crea el acta de informe de gestión*”; fija las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, estableciendo la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

Las administraciones entrantes deberán poner a disposición de la ciudadanía el informe de gestión entregado por las administraciones salientes, publicándolo de manera proactiva en el sitio web de la respectiva entidad territorial; de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública – Ley [1712](#) de 2014.

Por tratarse de una obligación depositada en las normas citadas anteriormente, su omisión implica ser objeto de la acción disciplinaria por parte de la Procuraduría General de la Nación. Adicionalmente, y según el artículo [34](#) de la Ley 734 de 2002, se recuerda que es deber de los servidores públicos, entre otros, los de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, la ley, y demás actos administrativos emitidos por funcionario competente; así como el cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial.

La Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo [14](#) de la Ley 951 de 2005, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta ley, solicitando la información que sea pertinente, a través de las Personerías Municipales y de las unidades u oficinas de control interno de gestión, auditoría interna o quien haga sus veces.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo [9](#) de la Ley 1474 de 2011 establece que: “*Los informes de los funcionarios de control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten*”.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

# FERNANDO CARRILLO FLÓREZ

## Procurador General de la Nación

**NOTA: Ver Anexo.**

### **NOTAS DE PIE DE PÁGINA:**

<sup>[1]</sup> En Gestión Administrativa se hace referencia a los siguientes asuntos: Defensa Jurídica, aspectos contractuales, temas financieros y de hacienda, gestión del talento humano, gestión documental, gobierno en línea, control interno de la gestión, recursos físicos, y transparencia de la gestión (rendición de cuentas, servicio al ciudadano, transparencia). En el componente de la Gestión del Desarrollo, se tratará el estado del Plan de Ordenamiento Territorial o su instrumento respectivo y el balance al plan de desarrollo de la entidad territorial.

<sup>[2]</sup> El detalle de estas recomendaciones puede ser consultado en el Anexo 1.

<sup>[3]</sup> La herramienta de competencias puede ser consultada en el siguiente link: <https://portalterritorial.dnp.gov.co/PlanMarcoImplementacion/>

<sup>[4]</sup> Estos Planes pueden ser consultados en el siguiente enlace: [http://www.renovacionterritorio.gov.co/Documentos/planes\\_estrategicos/planes\\_de\\_accion\\_para\\_la\\_transformacion\\_regional\\_patr](http://www.renovacionterritorio.gov.co/Documentos/planes_estrategicos/planes_de_accion_para_la_transformacion_regional_patr)

Anexo: Recomendaciones para empalme en Paz y Víctimas

Elaboró: Miguel Camilo Cárdenas Leguizamón (Procuraduría Delegada para las Entidades Territoriales y Diálogo Social)

Sol Yadira Rojas Rivera (Procuraduría Delegada para las Entidades Territoriales y Diálogo Social)

Oscar Ismael Sánchez Romero (Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública)

Erika Vanessa Enríquez Chacón (Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz)

Revisó: María Paula Torres Marulanda (Oficina Jurídica)

Liliana Caballero Durán (Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública)